



Expediente N° 300-J, VIII Región Concesiones  
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fisco de Chile"  
(Escobar Osses, Nelson con Fisco de Chile), rol N° C-10819-  
2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 27 SEP 2016

N° 816

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEP. T. R. Y REGISTRO	27 SEP 2016	
DEPART. CONTABIL	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.081 de 10 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 248 de 11 de agosto de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.050, de 23 de Septiembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 22 de abril de 2014, sentencia de 6 de enero de 2015 complementaria a la sentencia definitiva de primera instancia dictada por el 2° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia y reemplazo dictadas por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción ambas de 2 de julio de 2015, dictadas en los autos caratulados "Fisco de Chile" (Escobar Osses, Nelson con Fisco de Chile), en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a NELSON E. ESCOBAR OSSES, o a quien sus derechos represente debiendo acreditarse al momento del pago la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$39.411.904. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta marzo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre abril de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 14 de abril de 2016 hasta el día de su pago efectivo. Procede además el pago de \$880.000, por concepto de costas en la causa, sin intereses ni reajustes.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$39.411.904 y \$880.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10242377

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$45.566.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

